



Lanús,

17 DIC 2019

RESOLUCION N°

1054

Visto:

El expediente N° V-935.500/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Aconcagua N° 3094 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Valensi Aldo solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Paraíso y un (1) ejemplar de Tilo, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas y riesgo de caída.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5º de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Actuar de oficio, dada la peligrosidad de los ejemplares, se efectúa con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Tilo y tres (3) ejemplares de Paraíso, ubicados en la calle Aconcagua N°3094, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2º: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3º: En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG ✓
VI ✓
Xep



Gaston M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

